



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0156- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 19 de febrero del 2025

VISTO:

Carta N° 005 – ARQH-RO-CLM-NCH-2025, expedido con fecha 20 de enero del 2025, del Residente de Obra del Consorcio la Molina, con Carta N° 004 – 2025/ CONSORCIO LA MOLINA, expedido con fecha 20 de enero del 2025, del Representante Legal del Consorcio la Molina, con Carta N° 008 – 2025/WJAA/JEF.SUPERVISION/ESPACIOSPUBLICOSLAMOLINA, con fecha 24 de enero del 2025, del Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor la Molina, con Carta N° 008 – 2025-RC-CONSORCIO SUPERVISOR LA MOLINA/MDNCH, recepcionado con fecha 28 de enero del 2025, del Representante Legal del Consorcio Supervisor la Molina, Informe N° 385-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 29 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 138-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 05 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 630-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 13 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0629-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 17 de febrero del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0175-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0811-2025-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0242-2025-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2610992, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

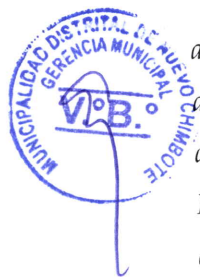
Bienestar para **TO DOS**

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite descentralizar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante CARTA N° 005-ARQH-CLM-NCH-2025, con fecha 20 de enero del 2025, el Residente de Obra remite al Representante Común del CONSORCIO LA MOLINA el Informe de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2610992, en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que requiere continuar con el trámite administrativo de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Carta N° 004 – 2025/CONSORCIO LA MOLINA, de fecha 20 de enero del 2025, el Representante Común del CONSORCIO LA MOLINA remite al Supervisor de Obra el ING. WALTHER JAVIER AGUILAR ARMAS el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2610992, debido a que el ingeniero Residente de Obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional mediante asiento N° 230 y es ratificado mediante asiento N° 232 por el jefe de supervisión y mediante Carta N° 004-2025-RC-CONSORCIO SUPERVISOR LA MOLINA/MDNCH, demostrando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

el cumplimiento de los trámites en aplicación al marco normativo y legal del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que, mediante Carta N° 008 – 2025-RC-CONSORCIOSUPERVISORLAMOLINA/MDN CH, recepcionado con fecha 28 de enero del 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LA MOLINA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura la Conformidad del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2610992**, para que se eleve a la Entidad para su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 385-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 29 de enero del 2025, Sub Gerencia de obras Públicas remite a Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N°01: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2610992**, indicando que se recomienda emitir PRONUNCIAMIENTO respecto de lo presentado por la empresa CONSORCIO LA MOLINA, teniendo en consideración el numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE.

Que, mediante documento Informe N° 138-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 05 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (E) remite a Sub Gerencia de Obras Públicas, la CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N°01: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2610992**.

Que, con Informe N° 630-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/JBVL, recepcionado con fecha 13 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura EL Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N°01: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2610992, donde llega a la conclusión de aprobar el adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 281,618.41 (doscientos ochenta y un mil seiscientos dieciocho con 41/100 soles), el cual representa el 6.87% de incidencia del monto contractual y una incidencia acumulada de 7.01%.

Que, con Informe N° 0629-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 17 de febrero del 2025, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N°01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2610992, en donde recomiendan aprobar mediante acto resolutivo, previo opinión legal y certificación presupuestal el adicional N°02 con deductivo vinculante N°01 de la obra en mención por el monto de S/. 281,618.41 (doscientos ochenta y un mil seiscientos dieciocho con 41/100 soles), el cual representa el 6.87% de incidencia del monto contractual y una incidencia acumulada de 7.01%, con un plazo de ejecución de 40 días calendarios.

Que, mediante informe legal N° 0175-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: "Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2610992, por la suma de S/. 281,618.41 Soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 41/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 6.87% del monto contractual y con un porcentaje de incidencia acumulada de 7.01%, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO SUPERVISOR LA MOLINA (SUPERVISOR DE LA OBRA), además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que mediante informe N° 0811-2025-MDNCH-OGPP/OPP, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025, la Oficina de presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal por el **ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2610992, adjuntando la Nota N° 662, por el monto de S/.281,618.41.

Que, mediante informe N° 0242-2025-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el **ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2610992, adjuntando la Nota N° 662, por el monto de S/.281,618.41.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2. **DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)** y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el diez (10) de enero del 2025, mediante asiento N° 230 el RESIDENTE DE LA OBRA anota la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N°02 con Deductivo Vinculante N°01, anotando lo siguiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

- EN EL ASIENTO N° 230 - RESIDENTE DE OBRA (de fecha 10/01/2025),
ALCANZO NECESIDAD DE PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02
CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, SE ENMARCA EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 205° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ARTÍCULO 205°: PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) 205.2. LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA ES ANOTADA EN EL CUADERNO DE OBRA, SEA POR EL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE SU RESIDENTE, O POR EL INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA. EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE REALIZADA LA ANOTACIÓN, EL INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, RATIFICA A LA ENTIDAD LA ANOTACIÓN REALIZADA (...).

- EN EL ASIENTO N° 232 - SUPERVISOR DE OBRA (de fecha 10/01/2025),
RATIFICACION DE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA.

RATIFICACION DE LA NECESIDAD DE PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 205° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ARTÍCULO 205°: PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) 205.2, DEBIDO A LAS OMISIONES Y DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL, SE REQUIERE EJECUTAR LA PARTIDA DE INSTALACION DE DESAGUE A LA RED PUBLICA, COBERTURA DEL AREA DE JUEGOS DE NIÑOS, GIMNASIO, SUMINISTRO E IZAJE DE POSTES DE C.A.C. 13 M, SUMINISTRO E IZAJE DE POSTE DE PASE AEREO, CONSTRUCCION DE MURO DE PORTICO DE CAMPO DEPORTIVO, REUBICACION DE GRIFO CONTRA INCENDIO, IMPERMEABILIZACION Y SISTEMA PLUVIAL EN TECHO DE LOS SS.HH (...)





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

La Entidad, mediante **INFORME N° 138-2025-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha 05 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (E), emite su opinión correspondiente, concluyendo que da **CONFORMIDAD** al Expediente de Técnico de Prestación de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N°01", indicando la problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 se origina por la necesidad de ejecutar partidas de instalación de desagüe a la red pública, cobertura del área de juegos de niños, cobertura del área de gimnasio (cabe precisar que debido a la petición de los representantes del pueblo que se incluya cobertura en los juegos inclusivos, este será atendido con el nuevo planteamiento de colocación de juegos y equipos de gimnasio, dando preferencia a que se cuente con cobertura en los juegos inclusivos y que los equipos de gimnasio queden al aire libre), suministro e izaje de postes de C.A.C. 13 m, suministro e izaje de poste de pase aéreo, construcción de muro de pórtico de campo deportivo, reubicación de grifo contra incendio, impermeabilización y sistema pluvial en techo de los SS.HH, cobertura y cimentación de ingreso principal del parque, cobertura de sol y sombra tipo 01 y tipo 02, base metálica p/ soporte de reflectores del campo deportivo, revestimiento de madera en bancas de e= 1", pozo puesto a tierra de parque y campo deportivo, cable conductor N2XOH, artefacto spot light de 24 y 12 w luz fría y luz cálida, para el funcionamiento correcto del proyecto. Cuya realización del presente Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la funcionabilidad de las metas previstas de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En consecuencia, su causal es por mejoras al Expediente Técnico Contractual por modificación de metas y por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

El presente Adicional de Obra N° 02 asciende al monto de S/. 615,571.13 (SON: SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 13/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (10%), Utilidad (7.174%), IGV (18%) que equivale al 15.02% del monto contractual (S/. 4,099,273.38) estableciendo un plazo para la ejecución de CUARENTA (40) días calendarios y el presente Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende al monto de S/. 333,952.72 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 72/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (10%), Utilidad (7.174%), IGV (18%) que equivale al 8.15% del monto contractual (S/. 4,099,273.38), por lo tanto, El presupuesto Neto o Resultante de la Prestación del Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 después de haber aplicado la fórmula de cálculo corresponde a un monto a favor de la empresa contratista de **S/. 281,618.41 Soles (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 41/100 SOLES)**, que equivale al 6.87% del monto contractual (S/. 4'099,273.38), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual conforme a lo establecido en el Artículo 205 del RLCE y con un total de incidencia acumulada de 7.01%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE.

Que, debemos indicar que se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente según el informe N° 0242-2025-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

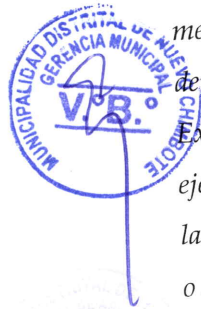
DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2610992, adjuntando la Nota N° 662, por el monto de S/. 281,618.41.

Que, de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 y con la Directiva N°002-2024-MDNCH, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles, para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores y la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrito al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad.

Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha 28 de enero del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO SUPERVISOR LA MOLINA presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura el Informe sobre Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, la Entidad tuvo plazo hasta el 13 de febrero del 2025 para emitir su pronunciamiento.

Que, el pedido de Aprobación de Expediente Adicional N°02 con Deductivo Vinculante N°01, fue remitida con fecha 17 de febrero del 2025 a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, es decir se remitió los actuados con el plazo vencido para el Pronunciamiento de la Entidad, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el trámite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TTTDOSS**

de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2610992, por la suma de S/. 615,571.13 (SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 13/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 15.02% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2610992, por la suma de S/. 333,952.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 72/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 8.15% del monto contractual.

ARTICULO TERCERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2610992, por la suma de S/. 281,618.41 Soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 41/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 6.87% del monto contractual y con un porcentaje de incidencia acumulada de 7.01%.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ARTICULO CUARTO- DISPONER que se realicen las acciones administrativas, para el deslinde de responsabilidades por no emitir oportunamente el respectivo pronunciamiento respecto del presente adicional con deductivo vinculante, teniendo en cuenta que existe plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado y conforme los plazos establecidos en flujograma de la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, debiéndose correr traslado a la Oficina de Recursos Humanos para que mediante la Secretaria Técnica inicie investigación preliminar.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, realizar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades por el presente adicional de obra, debido a las deficiencias del expediente técnico referidas a la ejecución del cerco perimétrico y muro de protección para la cancha de fútbol.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0196-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 1 DEL A.H. LA MOLINA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2610992.

ARTICULO SEPTIMO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO LA MOLINA y al CONSORCIO SUPERVISOR LA MOLINA.

ARTICULO OCTAVO. - **DISPONER**, que la empresa ejecutora actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, debiendo la oficina de logística y control patrimonial realizar el respectivo control del cumplimiento del mismo.

ARTICULO NOVENO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

ARTICULO DECIMO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S